



CONTRATO No. 059 DE 2025

CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.
NIT	820.001.405-9
REPRESENTANTE LEGAL	YUCEDITH GIRALDO GUZMAN
IDENTIFICACION	C.C. 1.056.778.561 DE PUERTO BOYACA
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS LMB S.A.S
NIT	901411828-3
REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY YOHANA BASTO GOMEZ
C.C.	C.C. 1.056.770.518 DE PUERTO BOYACÁ
OBJETO DE LA ORDEN	“SUMINISTRO DE DOTACIÓN CUATRIMESTRAL CORRESPONDIENTE ABRIL; CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y CONVENCION COLECTIVA PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA, VIGENCIA 2025”
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
CODIGO UNSPSC	53102710 - 46181604
CODIGO PAA	SIIPAA 2025-060
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$24.284.330) M/CTE.
DURACIÓN	UN (1) MES
RUBRO PRESUPUESTAL	2210801 \$ 10.850.850 2220801 \$ 4.000.000 2230801 \$ 5.433.480 2240801 \$ 4.000.000

Entre nosotros a saber de una parte la señora **YUCEDITH GIRLADO GUZMAN**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía **N° 1.056.778.561** expedida en **PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**, en condición de Gerente General de la Empresa **EMPRESAS PUBLICAS DE PUERTO BOYACA E.S.P.**, actuando en nombre y representación de la misma, autorizado para contratar en nombre de la Empresa, y quien para efectos siguientes se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra parte la señorita **LEIDY YOHANA BASTO GOMEZ**, mayor de edad, representante legal de **MULTISERVICIOS LMB S.A.S**, identificada con Nit. **901411828-3**, y quien para efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas – **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto la



**“SUMINISTRO DE DOTACIÓN CUATRIMESTRAL CORRESPONDIENTE ABRIL;
CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y CONVENCIÓN COLECTIVA PARA LOS
TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA, VIGENCIA 2025”.**

ITEM	CANT	TALLA	DESCRIPCION
1	25	M-XXXL	CAMIBUSO MANGA LARGA VERDE TELA ESPECIAL 2 BORDADOS Y CINTA REFLECTIVA EN LA ESPALDA
1	7	TALLAS GRANDES	CAMIBUSO MANGA LARGA VERDE TELA ESPECIAL 2 BORDADOS Y CINTA REFLECTIVA EN LA ESPALDA
3	11	S-XL	CAMISA OXFORD BLANCA 2 BORDADOS
4	8	32 - 38	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, CINTA RF (30-38) MASCULINO
5	20	32 - 38	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, (32-38) MASCULINO
5	2	40 - 44	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, (40-44) MASCULINO
6	4	10-16	PANTALONES LEE DAMA ADMINISTRATIVO
7	1	10-16	PANTALONES LEE DAMA ADMINISTRATIVO (8) ESTAMPADO 1
8	29	37-44	BOTAS ELECTRICAS NEGRAS
9	34	37-44	BOTAS DE CAUCHO AMARILLO
11	19	M-XL	IMPERMEABLES DOS PIEZAS (M-XL)
12	14	XXL	IMPERMEABLES DOS PIEZAS (XXL-XXXL)
13	3	38-40	BOTAS SIN PUNTA FEMENINO
13	2	38-40	BOTAS SIN PUNTA CABALLERO
14	1	40	TENI MEDICADO

- CLAUSULA SEGUNDA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREINTA PESOS (\$24.284.330) M/CTE**, destinados de la siguiente manera:

SUMINISTRO DE DOTACIÓN CUATRIMESTRAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2025					
ITEM	CANT	TALLA	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	25	M-XXXL	CAMIBUSO MANGA LARGA VERDE TELA ESPECIAL 2 BORDADOS Y CINTA REFLECTIVA EN LA ESPALDA	\$ 110.000,00	\$ 2.750.000
1	7	TALLAS GRANDES	CAMIBUSO MANGA LARGA VERDE TELA ESPECIAL 2 BORDADOS Y CINTA REFLECTIVA EN LA ESPALDA	\$ 120.000,00	\$ 840.000
3	11	S-XL	CAMISA OXFORD BLANCA 2 BORDADOS	\$ 85.000,00	\$ 935.000



4	8	32 - 38	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, CINTA RF (30-38) MASCULINO	\$ 175.000,00	\$ 1.400.000
5	20	32 - 38	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, (32-38) MASCULINO	\$ 150.000,00	\$ 3.000.000
5	2	40 - 44	PANTALONES LEE ESTAMPADO 1, (40-44) MASCULINO	\$ 160.000,00	\$ 320.000
6	4	10-16	PANTALONES LEE DAMA ADMINISTRATIVO	\$ 172.000,00	\$ 688.000
7	1	10-16	PANTALONES LEE DAMA ADMINISTRATIVO (8) ESTAMPADO 1	\$ 175.000,00	\$ 175.000
8	29	37-44	BOTAS ELECTRICAS NEGRAS	\$ 145.000,00	\$ 4.205.000
9	34	37-44	BOTAS DE CAUCHO AMARILLO	\$ 85.000,00	\$ 2.890.000
11	19	M-XL	IMPERMEABLES DOS PIEZAS (M-XL)	\$ 63.000,00	\$ 1.197.000
12	14	XXL	IMPERMEABLES DOS PIEZAS (XXL- XXXL)	\$ 68.000,00	\$ 952.000
13	3	38-40	BOTAS SIN PUNTA FEMENINO	\$ 165.000,00	\$ 495.000
13	2	38-40	BOTAS SIN PUNTA CABALLERO	\$ 205.000,00	\$ 410.000
14	1	40	TENI MEDICADO	\$ 150.000,00	\$ 150.000
SUBTOTAL					\$ 20.407.000
IVA 19%					\$ 3.877.330
TOTAL					\$ 24.284.330

Se realizará mediante pagos parciales una vez se emita acta de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de orden de compra, y se adjunte informe de supervisión que avale que el suministro se recibió sin ningún contratiempo, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Para la orden de compra a suscribir no aplica el otorgamiento de pago anticipado **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.** - **CLAUSULA TERCERA - SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato está a cargo de la empresa a través de la señora **LEIDY YOMARA GUTIERREZ CELIS, TECNICO DE PERSONAL** de la Empresa o quien haga sus veces, quien se compromete a: **A)** Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista. **B)** Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato. **C)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto. **D)** Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. **F)** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. **G)** Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago. **H)** Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual. - **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES:**

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



- a) Hacer la entrega de manera formal ante EPB ESP – supervisor del contrato asignado – para garantizar el estado y totalidad de la dotación recibida.
- b) Cumplir con las características especificadas en el contrato de acuerdo a la dotación solicitada.
- c) Realizar la entrega dentro de los plazos establecidos dentro de la orden de compra dentro de los términos pactados bilateralmente.

B) OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE PUERTO BOYACÁ:

- a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a esta con base en la presente orden de compra.
- b) Revisar y verificar la entrega total de los materiales a suministrar según propuesta económica.
- c) Realizar el pago oportuno al contratista tal como se manifiesta en la forma de pago.
- d) Hacer el acta de recibo y cumplimiento para efectuar la orden de pago.
- e) Elaborar el acta de liquidación bilateral entre las partes para finalizar la relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO - RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato que se suscribirá. **PARÁGRAFO SEGUNDO – SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003 y 1122 de 2007 relacionadas con el pago de aportes en salud y pensión, así mismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 artículo 25 (otras disposición, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones labores entre el contratante y el Contratista. **CLÁUSULA QUINTA- REGLAS DE PARTICIPACION:** Debido a que se trata de un proceso donde la modalidad de selección es contratación directa, no es obligación recibir un número plural de ofertas, lo anterior dado que la cuantía del contrato es inferior a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLÁUSULA SEXTA - DURACION:** El término de duración del presente contrato será de UN (01) MES a partir de la fecha del acta de inicio -**CLÁUSULA SEPTIMA - POLIZAS:** Para el contrato a suscribir se podrá prescindir de las garantías, cuyo valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo establecido en el Manual de Contratación que nos rige. - **CLÁUSULA OCTAVO-SUBCONTRATACION:** En el evento en que el contratista requiera subcontratar parcialmente la ejecución de la orden de servicio deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y servicio para desarrollar la actividad subcontratada, previa aprobación de Empresas públicas de puerto Boyacá E.S.P, no obstante, lo anterior, el contratista continuará siendo el único responsable ante Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. En todo caso, Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P, se reserva el derecho de solicitar al Consultor cambiar a los subcontratistas cuando a su juicio éste (os) no cumpla (n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las labores subcontratadas. **–PÁRRAFO SEGUNDO: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato a suscribir se entenderá terminada, en los siguientes eventos: 1) Por orden legal o judicial. 2) Vencimiento del plazo de duración pactado, incluido el de su liquidación. 3) Mutuo acuerdo



de las partes. 4) Las demás causas de terminación dispuestas en la ley. **-CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142/94 y el artículo 84 de la ley 489/98 y la resolución 01/95 expedida por la CRA (Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico) el presente contrato se rige por las reglas del derecho privado, contenidas en las normas civiles y comerciales al igual se anexa el Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. – **CLAUSULA DECIMA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente Contrato tendrán vigencia las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, como son las de terminación, modificación e interpretación unilaterales; de igual forma SEGÚN ACUERDO NO. ESP - 010 DE 2021 (AGOSTO 12), *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P.”* establece en el numeral 2 de sus considerandos-. Que de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, las entidades estatales que prestan Servicios Públicos Domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado. De igual forma en el CAPÍTULO CUARTO FORMA Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - FORMA Y CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS:** *Los contratos de LA EMPRESA deberán constar por escrito. El área de Contratación podrá optar por la formalización de los contratos inferiores a la menor cuantía, a través de cartas de aceptación de ofertas suscritas por el Gerente o su delegado. En el caso de compra mediante acuerdos marco de precios o en grandes superficies, la formalidad de la contratación estará sujeta a lo que aplique para cada modalidad.* - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DE LA ORDEN:** Este contrato se celebra en consideración a las cualidades personales y técnicas del contratista, por tanto, no podrá cederse a persona alguna sin autorización previa del contratante y mediante resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios de manera independiente, por su propia cuenta, en consecuencia, el contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni de régimen de carrera administrativa con el contratista, quien tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y del pago del valor del presente contrato. **-CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El contratista manifiesta bajo juramento: A) Que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni prohibición que se encuentran señaladas en la ley 80 de 1993; B) No llegar a la institución en estado de embriaguez, ni bajo los efectos residuales del alcohol o de sustancias alucinógenas o psicoactivas. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTE** – En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad ó incompatibilidad en el Contratista, éste dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante ó de renunciar a su ejecución si aquello no fuere posible. En caso contrario la Empresa procederá a liquidar unilateralmente el contrato. - **CLAUSULA DECIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente Contrato a satisfacción de la Empresa, se procederá a la liquidación final, lo que se hará entre el supervisor y el contratista, esta liquidación se hará constar en un Acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del Contratante. - **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y PERFECCIONAMIENTO:** Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Puerto Boyacá, se perfecciona con las firmas de las partes y el registro presupuestal. Los costos de la estampilla pro cultura estarán a cargo del CONTRATISTA.



**Empresas Públicas de
Puerto Boyacá E.S.P**
820.001.405-9
RUPS 20252635440163

Para constancia se firma en el Municipio de Puerto Boyacá, mediante el instrumento electrónico de contratación secop II, con ID No. **CO1.PCCNTR.8074861** en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

YUCEDITH GIRLADO GUZMAN GERENTE GENERAL	MULTISERVICIOS LMB S.A.S R/L LEIDY YOHANA BASTO GOMEZ NIT. 901411828-3
ONTRATANTE	CONTRATISTA